



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
PROGRAMA DE POSGRADO EN ARTES Y DISEÑO**

**Normas Operativas Vigentes  
del Programa de Posgrado en Artes y Diseño**

Incluye: Aprobación de la propuesta de modificación a las normas 29, 32 y la adición de la norma 33 de las Normas Operativas del Programa de Posgrado en Artes y Diseño, relativas a los requisitos para otorgar MENCIÓN HONORÍFICA.

---

**FECHA DE APROBACIÓN DEFINITIVA de las Modificaciones  
por parte del COMITÉ ACADÉMICO: 12 de diciembre de 2016**

**FECHA DE OPINIÓN FAVORABLE DEL CONSEJO DE ESTUDIOS DE  
POSGRADO: 26 de mayo del 2016**

---

## Normas Operativas

### Índice:

• Disposiciones generales .....	3
• De las entidades académicas .....	3
• Del Comité Académico .....	4
• Del Coordinador del Programa .....	9
• De los procedimientos y mecanismos de ingreso para maestría y doctorado .....	10
• De los procedimientos y mecanismos para la permanencia y evaluación global de los alumnos de maestría y doctorado .....	12
• Del procedimiento para la obtención de la candidatura al grado de doctor .....	13
• Del procedimiento para la integración, designación y modificación de los jurados en los exámenes de grado de maestría y doctorado .....	14
• Del procedimiento para la obtención del grado de maestro o doctor .....	15
○ CON RÉPLICA ORAL .....	15
○ SIN RÉPLICA ORAL .....	19
• Del procedimiento para el cambio de inscripción de maestría a doctorado .....	24
• Del procedimiento para el cambio de inscripción de doctorado a maestría .....	25
• Procedimientos para la suspensión, reincorporación, evaluación alterna y aclaraciones respecto a decisiones académicas que afecten al alumno .....	26
• De las equivalencias de estudios para alumnos del plan o planes a modificar .....	26
• Procedimiento para las revalidaciones y acreditaciones de estudios realizados en otros planes de posgrado .....	27
• Del Sistema de Tutoría .....	27
• De los requisitos mínimos para ser profesor del Programa y sus funciones .....	29
• De los criterios y procedimientos para incorporar, modificar o cancelar campos de conocimiento .....	30
• De los mecanismos y criterios para la evaluación y actualización del plan o planes de estudios que conforman el Programa .....	31
• De los criterios y procedimientos para modificar las normas operativas .....	32

## Normas Operativas

### *Disposiciones generales*

**Norma 1.** Las presentes normas tienen por objeto regular la operación del Programa de Posgrado en Artes y Diseño.

**Norma 2.** El Comité Académico será el responsable de la aplicación de estas normas operativas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado.

### *De las entidades académicas*

**Norma 3.** Son entidades académicas participantes del Programa las siguientes:

- a) Facultad de Artes y Diseño
- b) Centro Universitario de Estudios Cinematográficos
- c) Facultad de Arquitectura
- d) Instituto de Investigaciones Estéticas

**Norma 4.** De acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, las entidades académicas que deseen incorporarse en el Programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Compartir la filosofía del Programa en lo que se refiere a objetivos, estándares académicos y mecanismos de funcionamiento;
- b) Contar con un mínimo de seis académicos de carrera acreditados como tutores en el Programa;
- c) Desarrollar líneas de investigación y/o trabajo, afines al Programa;
- d) Contar con la infraestructura adecuada para la investigación, las actividades docentes y de tutoría, a juicio del Comité Académico, y ponerla a disposición para su uso por alumnos, tutores y profesores del Programa, y
- e) Suscribir, a través de la firma del director, las bases de colaboración de las entidades académicas participantes en el Programa.

**Norma 5.** De acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, los consejos técnicos, internos o directores de dependencias y programas universitarios solicitarán al Comité Académico la incorporación de su entidad académica en este Programa. Asimismo, enviarán copia de dicha solicitud al Consejo de Estudios de Posgrado para su conocimiento y seguimiento.

El Comité Académico deberá emitir un dictamen al respecto en un plazo no mayor a 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. En caso de emitirse un dictamen favorable, el Comité Académico propondrá la incorporación de la entidad académica al Consejo de Estudios de Posgrado, quien turnará su opinión al Consejo Académico del Área de Humanidades y de las Artes para su aprobación, en su caso.

Corresponderá al Consejo Académico de Área informar sobre el dictamen emitido al Consejo de Estudios de Posgrado y a la Dirección General de Administración Escolar. Las instituciones externas a la UNAM, nacionales o extranjeras, podrán incorporarse a este Programa siempre y cuando existan convenios con la UNAM, y deberán seguir el procedimiento antes descrito.

**Norma 6.** De acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado las entidades académicas, podrán ser desincorporadas de este Programa a solicitud de su consejo técnico, interno o de su director, en su caso. Los consejos técnicos, internos o directores de dependencias y programas universitarios solicitarán al Comité Académico la desincorporación de su entidad académica en este programa. Asimismo, enviarán copia de dicha solicitud al Consejo de Estudios de Posgrado para su conocimiento y seguimiento.

El Comité Académico deberá emitir un dictamen al respecto en un plazo no mayor a 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. En caso de emitirse un dictamen favorable, el Comité Académico propondrá la desincorporación de la entidad académica al Consejo de Estudios de Posgrado, quien turnará su opinión al Consejo Académico del Área de Humanidades y de las Artes para su aprobación, en su caso.

Corresponderá al Consejo Académico de Área informar sobre el dictamen emitido al Consejo de Estudios de Posgrado y a la Dirección General de Administración Escolar.

### ***Del Comité Académico***

**Norma 7.** El Comité Académico estará integrado por:

- a) Los directores de las entidades académicas participantes, señaladas en la norma 3, quienes podrán ser representados por un académico que de preferencia sea tutor del Programa o posea estudios de posgrado;
- b) El Coordinador del Programa;
- c) Dos académicos de carrera de cada entidad académica participante, acreditados como tutores, y electos por los tutores de la misma por medio de voto libre, secreto y directo en elección presencial o electrónica, y
- d) Dos alumnos, uno de maestría y otro de doctorado, electos por los alumnos del Programa por medio de voto libre, secreto y directo en elección presencial o electrónica.

El Comité Académico del Programa cuenta con los subcomités de apoyo siguientes:

- a) Subcomité de Admisión
- b) Subcomité de Asuntos Docentes y del Sistema de Tutoría
- c) Subcomité de Alumnos
- d) Subcomité de Becas

Los subcomités estarán integrados por al menos un representante de cada plan de estudios del Programa. Dichos representantes durarán en el cargo un periodo de dos años con opción a permanecer por un periodo de un año más y serán propuestos por el

Coordinador del Programa y designados por el Comité Académico. La conformación de éstos podrá ampliarse de acuerdo con las necesidades del Programa. Los subcomités de apoyo auxiliarán al Comité Académico en la evaluación del Programa y además tendrán las siguientes funciones y atribuciones:

#### Subcomité de Admisión

- Asistir a las reuniones convocadas por el Coordinador del Programa;
- Participar en las sesiones de trabajo;
- Realizar las evaluaciones de las solicitudes de nuevo ingreso a un plan de estudios del Programa y emitir la propuesta de dictamen considerando los siguientes aspectos: protocolo de investigación, carpeta de trabajo profesional de acuerdo con el plan de estudios, los exámenes de ingreso y la entrevista;
- Coordinar la elaboración de un cuestionario de conocimientos previos para aplicarse ya sea en examen escrito o en entrevista personal;
- Elaborar las propuestas de dictámenes por escrito, al Coordinador del Programa de las evaluaciones realizadas, para su aprobación por el Comité Académico.

#### Subcomité de Asuntos Docentes y del Sistema de Tutoría

- Asistir a las reuniones convocadas por el Coordinador del Programa;
- Participar en las sesiones de trabajo;
- Proponer, considerando la opinión del alumno, a los tutores o tutores principales y comités tutores para los alumnos de primer ingreso;
- Revisar las solicitudes de cambio de tutor o tutores principales, comité tutor y jurados de exámenes de grado y de candidatura, considerando la opinión del alumno;
- Apoyar al Comité Académico en los procedimientos de incorporación, evaluación, permanencia y baja de los profesores y tutores del Programa.

#### Subcomité de Alumnos

Este Subcomité apoyará al Comité Académico en diversos asuntos relacionados con los alumnos para opinar sobre:

- Situaciones de decisiones académicas que les afecten;
- La permanencia;
- La candidatura a la medalla “Alfonso Caso”, y
- Las equivalencias por acreditación o revalidación de estudios.

#### Subcomité de Becas

- Asistir a las reuniones convocadas por el Coordinador del Programa a través del responsable de Becas;
- Participar en las sesiones de trabajo;
- Evaluar con anticipación a la publicación de la convocatoria de becas de posgrado en *Gaceta* UNAM, a los alumnos inscritos postulantes cuya documentación sea presentada en tiempo y forma;
- Revisar las evaluaciones semestrales e informes de investigación de los alumnos becarios para su permanencia, y

- Realizar la propuesta de dictámenes por escrito de las evaluaciones realizadas y presentarlas al Coordinador del Programa y al Comité Académico para su aprobación y elaboración del orden de prelación

Los subcomités son órganos de apoyo al Comité Académico, por lo que los resultados de sus actividades no tienen carácter resolutivo, sino propositivo ante el Comité Académico.

**Norma 8.** De acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, los requisitos para ser representante de los académicos de maestría y doctorado en el Comité Académico son:

- a) Estar acreditado como tutor del Programa;
- b) Ser académico de carrera en la UNAM, o en otra institución con la cual la UNAM haya celebrado un convenio de colaboración para el desarrollo del Programa, y
- c) No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria, que hubiesen sido sancionadas.

De igual forma, los requisitos para ser representante de los alumnos de **maestría y doctorado** en el Comité Académico son:

- a) Estar inscrito en el Programa en el momento de la elección;
- b) Haber cubierto al menos un semestre lectivo, según lo establecido en el plan de estudios;
- c) Haber acreditado todas las actividades académicas en que se haya inscrito, y contar con promedio mínimo de ocho, en el caso de alumnos de maestría;
- d) Haber sido evaluado positivamente por el comité tutor en todos los semestres que haya cursado, en el caso de alumnos de doctorado, y
- e) No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria, que hubiesen sido sancionadas.

Los representantes de los académicos y de los alumnos **de maestría y doctorado** durarán en su cargo dos años y podrán ser reelectos de manera consecutiva por un periodo adicional.

**Norma 9.** El Comité Académico tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades, de acuerdo con lo establecido en:

A. El Reglamento General de Estudios de Posgrado:

- a) Proponer conjuntamente con otros comités académicos la constitución de una Orientación Interdisciplinaria de Posgrado al Consejo de Estudios de Posgrado para la evaluación de dicha orientación, y en su caso, la aprobación;
- b) Solicitar la opinión del Consejo de Estudios de Posgrado y, en su caso, del Consejo Asesor de la Coordinación de Universidad Abierta y Educación a Distancia o de la Comisión Académica del Sistema de Universidad Abierta, respecto de las modificaciones al o los planes de estudio de educación abierta y a distancia, para ser turnados a los consejos académicos de área correspondientes;
- c) Proponer al Consejo de Estudios de Posgrado la incorporación o desincorporación de una entidad académica, un programa universitario o dependencia de la UNAM en un programa de posgrado;

- d) Organizar la evaluación integral del Programa, al menos cada cinco años, e informar de los resultados al Consejo de Estudios de Posgrado;
- e) Aprobar la actualización de los contenidos temáticos de las actividades académicas;
- f) Elaborar, modificar y aprobar las normas operativas del Programa, previa opinión del Consejo de Estudios de Posgrado, así como vigilar su cumplimiento;
- g) Establecer las bases de colaboración entre las entidades académicas, la Coordinación de Estudios de Posgrado y el Programa;
- h) Promover acciones de vinculación y cooperación académica con otras instituciones;
- i) Informar al Consejo de Estudios de Posgrado la formalización de convenios de colaboración con otras instituciones;
- j) Promover solicitudes de apoyo para el Programa;
- k) Establecer los subcomités que considere adecuados para el buen funcionamiento del Programa;
- l) En casos excepcionales y debidamente fundamentados, aprobar, de acuerdo con lo que establezcan los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, la dispensa de grado a probables tutores, profesores o sinodales de examen de grado, y
- m) Las demás que se establecen en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, la Legislación Universitaria y aquellas de carácter académico no previstas en estas normas.

#### B. Los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado:

- a) Decidir sobre el ingreso, permanencia y prórroga de los alumnos en el Programa, así como los cambios de inscripción de maestría a doctorado, o viceversa, tomando en cuenta la opinión del tutor o tutores principales o del comité tutor. En este último caso, el Comité Académico dará valor en créditos a las actividades académicas cursadas en el doctorado y hará las equivalencias correspondientes tomando en cuenta la propuesta del comité tutor;
- b) Aprobar la asignación, para cada alumno, del tutor o tutores principales y en su caso, del comité tutor;
- c) Nombrar al jurado de los exámenes de grado y de candidatura tomando en cuenta la propuesta del alumno, del tutor o tutores principales y del comité tutor;
- d) Decidir sobre las solicitudes de cambio de tutor o tutores principales, comité tutor o jurado de examen de grado;
- e) Aprobar la incorporación y permanencia de tutores, solicitar al Coordinador del Programa la actualización periódica del padrón de tutores acreditados en el Programa y vigilar su publicación semestral, para información de los alumnos;
- f) Designar, a propuesta del Coordinador del Programa a los profesores y, en su caso, recomendar su contratación al consejo técnico respectivo;
- g) Dirimir las diferencias de naturaleza académica que surjan entre el personal académico, entre los alumnos o entre ambos, derivadas de la realización de las actividades académicas del Programa;
- h) Evaluar y otorgar, en casos de excepción, la dispensa de grado de especialista, maestro o doctor a probables tutores, profesores y sinodales de examen de grado;
- i) Actualizar y promover el uso de sistemas para el manejo de información académico-administrativa de los programas de posgrado, y

- j) Las demás que se establezcan en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado o en estas normas.

Adicionalmente:

- a) Designar a los integrantes de cada subcomité permanente y, en su caso, de los subcomités especiales que considere pertinente establecer;
- b) Aprobar, a propuesta del Coordinador del Programa, la oferta semestral de los cursos, seminarios y demás actividades académicas, y
- c) Revisar, comentar y aprobar los asuntos presentados por los subcomités nombrados.

**Norma 10.** Los integrantes del Comité Académico tienen las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Asistir a las sesiones del Comité previa convocatoria expresa del Coordinador del Programa;
- b) Vigilar el cumplimiento de la normatividad establecida en el Programa, en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado;
- c) Estudiar y dictaminar las propuestas académicas y operativas que sean presentadas al Comité por el Coordinador del Programa, por un subcomité o por un integrante del Comité Académico;
- d) Participar, en su caso, en las sesiones de trabajo del subcomité del cual formen parte;
- e) Cumplir con las obligaciones inherentes a su representación como integrantes del Comité Académico y, en su caso, del subcomité en el que participen, y
- f) En el caso de los representantes de los directores de las entidades académicas participantes, ser además un canal de comunicación con la entidad académica correspondiente, con sus tutores registrados, con el fin de informar sobre los acuerdos y resoluciones tomadas en el Comité Académico del Programa

**Norma 11.** El Comité Académico tendrá la siguiente mecánica operativa:

- a) Efectuará sesiones ordinarias cuando menos una cada tres meses y extraordinarias cuando lo juzgue conveniente el Coordinador del Programa, de acuerdo con las incidencias o eventos de apoyo al Programa;
- b) El Coordinador del Programa convocará a las sesiones y hará llegar a los miembros del Comité Académico e invitados, el orden del día y el material que se considere pertinente, con al menos 72 horas de anticipación a la fecha de las sesiones ordinarias y 24 horas antes, en el caso de las extraordinarias;
- c) El Coordinador del Programa levantará el acta respectiva de cada una de las sesiones y la enviará vía correo electrónico a los miembros del Comité Académico a más tardar siete días hábiles después de efectuada la sesión;
- d) Las observaciones al acta deberán hacerlas llegar al Coordinador del Programa por la misma vía en el curso de la siguiente semana posterior a su recepción; de lo contrario se considerará que no existen observaciones (*afirmativa ficta*);
- e) El acta definitiva será presentada en la sesión posterior para su lectura y aprobación;



- f) Para cada sesión el Coordinador del Programa convocará por primera y segunda vez en un mismo citatorio, debiendo mediar un mínimo de 15 y un máximo de 30 entre las horas fijadas para primera y segunda convocatorias. Para realizar la sesión en primera convocatoria se requerirá la mitad más uno de los miembros con voz y voto, en tanto que en segunda convocatoria la sesión se realizará con los miembros presentes;
- g) Las sesiones ordinarias no deberán exceder de dos horas contadas a partir de que se inicie formalmente la reunión. Cuando no se termine de desahogar los asuntos del orden del día en el plazo anterior, el Coordinador del Programa pedirá al pleno su aprobación para constituirse en sesión permanente o para posponer los asuntos faltantes para una sesión extraordinaria;
- h) Cuando el Comité Académico lo juzgue pertinente podrá invitar a las sesiones a los responsables de estudios de posgrado de las entidades académicas participantes en el Programa, así como a otros académicos o invitados especiales, quienes asistirán con voz pero sin voto;
- i) Los acuerdos del Comité Académico serán tomados por mayoría simple y las votaciones serán abiertas, a menos que el Coordinador del Programa o la mayoría de los miembros presentes del Comité pidan que sean secretas, y
- j) Sólo tendrán derecho a votar los miembros titulares con voz y voto presentes.

### ***Del Coordinador del Programa***

**Norma 12.** De acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, el Coordinador del Programa será designado o removido por el Rector, a propuesta de los directores de las entidades académicas participantes, quienes auscultarán la opinión del Comité Académico y del cuerpo de tutores, durará en su cargo tres años y podrá ser designado sólo para un periodo adicional.

En ausencia del Coordinador del Programa por un periodo mayor de dos meses se procederá a designar uno nuevo, en los términos señalados anteriormente. El tutor del Comité Académico con mayor antigüedad en la UNAM asumirá interinamente las funciones de Coordinador del Programa en tanto se designa al nuevo.

**Norma 13.** Los requisitos para ser Coordinador del Programa, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado son:

- a) Poseer al menos el grado máximo que otorgue el Programa, en casos justificados este requisito podrá ser dispensado;
- b) Estar acreditado como tutor del Programa;
- c) Ser académico titular de tiempo completo de la UNAM, y
- d) No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria, que hubiesen sido sancionadas.

**Norma 14.** El Coordinador del Programa tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado:

- a) Convocar y presidir las reuniones del Comité Académico; en su ausencia, las sesiones serán presididas por el tutor del Comité Académico de mayor antigüedad en la UNAM;

- b) Elaborar el plan anual de trabajo del Programa, desarrollarlo una vez aprobado por el Comité Académico y presentarle a éste un informe anual, el cual deberá ser difundido entre los académicos del Programa;
- c) Proponer semestralmente al Comité Académico los profesores del Programa;
- d) Coordinar las actividades académicas y organizar los cursos del Programa;
- e) Coordinar el proceso de evaluación integral del Programa;
- f) Representar al Comité Académico del Programa, en la formalización de los convenios y bases de colaboración, en los que pueden participar entidades académicas;
- g) Atender los asuntos no previstos en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, que afecten el funcionamiento del Programa y, en su momento, someterlos a la consideración del Comité Académico;
- h) Vigilar el cumplimiento de la legislación aplicable, los acuerdos emanados de las autoridades universitarias, del Comité Académico, y de las disposiciones que norman la estructura y funciones de la UNAM, y
- i) Otras que defina el Consejo de Estudios de Posgrado en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado o que estén contenidas en estas normas operativas.

Adicionalmente:

- a) Vigilar el cumplimiento de los objetivos, procedimientos y políticas académicas establecidas en el Programa;
- b) Administrar los recursos humanos, materiales y financieros del Programa;
- c) Presentar al Comité Académico propuestas de solución para cualquier situación académica no prevista en el Programa, en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado o la Legislación Universitaria;
- d) Coordinar el funcionamiento de los subcomités que establezca el Comité Académico, e informar al pleno del Comité Académico las consideraciones y propuestas que emanen de dichos subcomités;
- e) Fomentar la movilidad nacional e internacional y el intercambio académico de tutores, profesores y alumnos del posgrado;
- f) Formar y conservar un archivo, mismo que deberá entregar a su sucesor;
- g) Recibir propuestas de los directores sobre nuevas acreditaciones de tutores para ser sometidas al Comité Académico para su aprobación;
- h) Atender los asuntos no previstos en estas Normas Operativas, que afecten el funcionamiento del Programa y, en su momento someterlos a la consideración del Comité Académico, y
- i) Cualquier otra que derive de los acuerdos y resoluciones del Comité Académico o de las opiniones, disposiciones y recomendaciones del Consejo de Estudios de Posgrado.

### ***De los procedimientos y mecanismos de ingreso para maestría y doctorado***

**Norma 15.** El Comité Académico emitirá la convocatoria para el ingreso al Programa la cual será anual para los estudios de maestría y semestral para los de doctorado. El Comité Académico podrá modificar la periodicidad de la publicación de las convocatorias de acuerdo con las necesidades del Programa.

**Norma 16.** De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado para ingresar al Programa los aspirantes deberán:

- a) Cubrir los requisitos previstos en el plan de estudios,
- b) Recibir la carta de aceptación otorgada por el Comité Académico del Programa; y
- c) Formalizar la inscripción en la Unidad de Administración del Posgrado de la DGAE.

Asimismo, deberán sujetarse al siguiente procedimiento de ingreso:

Para maestría

- a) Solicitar su ingreso en los tiempos en que señale la convocatoria;
- b) Entregar dentro del periodo que marque la convocatoria de ingreso y el calendario de actividades del Programa los documentos requeridos;
- c) Someterse a los exámenes de conocimientos previos, habilidades y aptitudes requeridos para ingresar al plan de estudios;
- d) Asistir a la entrevista personalizada;
- e) Realizar la inscripción en los tiempos establecidos por el Comité Académico en la Unidad de Administración del Posgrado de la DGAE.

Por su parte, los aspirantes extranjeros deberán contar con la equivalencia del nivel de licenciatura. La instancia responsable para establecer la equivalencia es la Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios de la UNAM.

Igualmente el aspirante aceptado en el Programa, deberá realizar los trámites y procedimientos conducentes para certificar y legalizar la documentación que así lo requiera, ante los Ministerios de Educación y Relaciones Exteriores del país de origen, así como ante el Embajador o Cónsul mexicanos, según sea el caso, cuando el país de origen no sea firmante de la Convención de La Haya. Cuando el país de origen forme parte de dicha Convención, los documentos en cuestión deberán traer adherida una apostilla firmada por la autoridad local competente al efecto.

Para doctorado

- a) Solicitar su ingreso en los tiempos en que señale la convocatoria;
- b) Entregar dentro del periodo que marque la convocatoria de ingreso y el calendario de actividades del Programa los documentos requeridos, entre ellos:
  - i. Un protocolo de investigación doctoral estructurado académicamente que se inserte en el objetivo del plan de estudios, con un enfoque teórico, teórico-práctico o experimental, avalado por un tutor del Programa.
- c) Someterse a los exámenes de conocimientos previos, habilidades y aptitudes requeridos para ingresar al plan de estudios
- d) Asistir a la entrevista personalizada, y
- e) Realizar la inscripción en los tiempos establecidos por el Comité Académico en la Unidad de Administración del Posgrado de la DGAE.

**Norma 17.** La recopilación e integración de la información referente al proceso de admisión y su entrega al Comité Académico para la decisión final, será responsabilidad del Coordinador del Programa.

El Comité Académico, tomando en cuenta los resultados de la evaluación global del aspirante emitirá la carta de aceptación o rechazo correspondiente. El Coordinador del Programa informará los resultados a los interesados.

### ***De los procedimientos y mecanismos para la permanencia y evaluación global de los alumnos de maestría y doctorado***

**Norma 18.** El desempeño académico de cada alumno de **maestría** deberá ser evaluado integralmente cada semestre, por su tutor o tutores principales. Para la evaluación se tomará en cuenta el plan individual del alumno elaborado previo al inicio del semestre entre él y su tutor o tutores principales.

En el **doctorado** el desempeño académico del alumno deberá ser evaluado integralmente cada semestre por su comité tutor. Para la evaluación se tomará en cuenta el plan de trabajo del alumno elaborado previo al inicio del semestre entre él y su tutor o tutores principales, aprobado por su comité tutor.

Dichas evaluaciones deberán ser presentadas al Comité Académico de acuerdo con los formatos que establezca, el cual acordará lo conducente respecto a su permanencia en el Programa.

**Norma 19.** De acuerdo con lo señalado en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, el Comité Académico determinará las condiciones bajo las cuales un alumno puede continuar en la **maestría** cuando reciba una evaluación semestral desfavorable de su tutor o tutores principales.

Para el caso de doctorado, el Comité Académico determinará las condiciones bajo las cuales un alumno puede continuar en el **doctorado** cuando reciba una evaluación semestral desfavorable de su comité tutor.

Si el alumno obtiene una segunda evaluación semestral desfavorable causará baja en el plan de estudios.

De ser el caso, en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado se establece que el Comité Académico notificará al alumno su baja del plan de estudios y enviará copia de la notificación al tutor o tutores principales para alumnos de maestría y al comité tutor para los de doctorado. El alumno que se vea afectado por esta disposición podrá, dentro de un plazo de cinco días hábiles, a partir de la fecha de haberle sido comunicada por escrito la resolución, solicitar la reconsideración de su baja ante el Comité Académico. El alumno deberá argumentar por escrito las razones que justifican su solicitud.

El Comité Académico tomará en cuenta las opiniones del tutor o tutores principales para alumnos de maestría y del comité tutor para los de doctorado, para emitir un dictamen justificado, en un lapso no mayor a 10 días hábiles, el cual será inapelable. Si el dictamen resulta favorable, el alumno deberá cubrir, en su caso, las condiciones señaladas por el

cuerpo colegiado. En el caso de que un dictamen favorable sea emitido después del periodo de inscripción, el Comité Académico autorizará la inscripción extemporánea.

**Norma 20.** De acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, si el alumno se inscribe dos veces en una misma actividad académica sin acreditarla, causará baja del plan de estudios.

De ser el caso los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado señalan que: El Comité Académico notificará al alumno su baja del plan de estudios y enviará copia de la notificación al tutor. El alumno que se vea afectado por esta disposición podrá, dentro de un plazo de cinco días hábiles, a partir de la fecha de haberle sido comunicada por escrito la resolución, solicitar la reconsideración de su baja ante el Comité Académico. El alumno deberá argumentar por escrito las razones que justifican su solicitud. El Comité Académico tomará en cuenta igualmente las opiniones del tutor o tutores principales para maestría y del comité tutor en el doctorado.

El Comité Académico, emitirá un dictamen justificado, en un lapso no mayor a diez días hábiles, el cual será inapelable. Si el dictamen resulta favorable, el alumno deberá cubrir, en su caso, las condiciones señaladas por el cuerpo colegiado. En el caso de que un dictamen favorable sea emitido después del periodo de inscripción, el Comité Académico autorizará la inscripción extemporánea.

**Norma 21.** De acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, el Comité Académico podrá otorgar un plazo adicional de dos semestres consecutivos.

Si el alumno no obtiene el grado en los plazos establecidos en el plan de estudios, podrá solicitar al Comité Académico un plazo adicional de hasta dos semestres consecutivos con el fin de concluir el plan de estudios, así como la totalidad de los créditos y graduarse para los alumnos de maestría; o de concluir el plan de trabajo, así como las actividades académicas y graduarse para alumnos de doctorado. Dicha solicitud deberá contar con el aval del tutor o tutores principales para maestría, o del comité tutor en el doctorado. En caso de que no obtenga el grado en el plazo anteriormente descrito, el Comité Académico decidirá si procede la baja definitiva del plan de estudios. En casos excepcionales, el Comité Académico podrá autorizar una prórroga con el único fin de que los alumnos obtengan el grado, previa solicitud del alumno.

### ***Del procedimiento para la obtención de la candidatura al grado de doctor***

**Norma 22.** Aprobar el examen de candidatura al grado de doctor es un requisito previo indispensable para la obtención del grado de doctor, el cual podrá solicitarse a partir del tercer semestre, para presentarse a partir del término del cuarto semestre.

**Norma 23.** El jurado de examen de candidatura al grado de doctor estará integrado por cinco tutores, para la integración del jurado se deberán considerar los siguientes aspectos:

- a) El Comité Académico determinará la participación de miembros del comité tutor en el examen;
- b) Se propiciará la participación de miembros de más de una entidad académica participante;

- c) El Comité Académico procurará que un sinodal sea externo a la UNAM, y
- d) Los sinodales deberán estar acreditados como tutores de doctorado en el Programa, en otros programas de posgrado de la UNAM o de otras instituciones nacionales o extranjeras, con las cuales se tenga un convenio.

**Norma 24.** Para obtener la candidatura al grado de doctor se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) El comité tutor determinará si el alumno está preparado para presentar el examen de candidatura al grado de doctor;
- b) El Comité Académico tomando en cuenta la propuesta del comité tutor y del alumno, integrará el jurado de candidatura y lo hará del conocimiento de los interesados;
- c) El jurado recibirá la documentación necesaria previo al examen, y
- d) El alumno defenderá su proyecto de investigación mediante la presentación de avances tanto teóricos como prácticos. En el caso de presentarse obra, esta se deberá exponer en una galería o espacio académico con el fin de que sea evaluada por los sinodales en su conjunto.

**Norma 25.** Al finalizar el examen de candidatura al grado los sinodales deberán:

- a) Firmar el acta señalando el resultado con una de las siguientes notas:
  - i. Aprobado y candidato al grado de doctor;
  - ii. Aprobado y candidato al grado de doctor con recomendaciones; y
  - iii. No aprobado.
- b) En los casos i. y ii, el Comité Académico otorgará la candidatura al grado de doctor;
- c) En caso de no aprobar el examen el Comité Académico podrá conceder otro examen por única vez, el cual deberá ser presentado a más tardar en un año contado a partir de la fecha de presentación del examen anterior;
- d) El jurado una vez realizado el examen enviará el acta del mismo, junto con la evaluación fundamentada, al Comité Académico, y
- e) Si el alumno obtiene una segunda evaluación negativa será dado de baja del plan de estudios.

### ***Del procedimiento para la integración, designación y modificación de los jurados en los exámenes de grado de maestría y doctorado***

**Norma 26.** El Comité Académico designará el jurado tomando en cuenta la propuesta del alumno, y del tutor o tutores principales para alumnos de maestría o del comité tutor para los de doctorado, y la hará del conocimiento de los interesados.

**Norma 27.** De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, los jurados para exámenes de grado se integrarán de acuerdo a lo siguiente:

Para exámenes de maestría

- a) Se propiciará la participación de sinodales de más de una entidad académica;

- b) Los sinodales deberán cumplir con los requisitos establecidos para ser tutor de maestría;
- c) El jurado de exámenes de cualquier modalidad de graduación que implique réplica oral se integrará con cinco sinodales;
- d) En otras modalidades que no requieran de réplica oral, el jurado se integra al menos con tres sinodales, y
- e) El Comité Académico definirá la participación o no del tutor o tutores principales en el jurado.

Para el doctorado

- a) El jurado se integrará con cinco sinodales;
- b) Se propiciará la participación de sinodales de más de una entidad académica;
- c) Los sinodales deberán cumplir con los requisitos establecidos para ser tutor de doctorado, y
- d) El Comité Académico definirá la participación o no de miembros del comité tutor en el jurado.
- e) El tutor o tutores principales no formarán parte del jurado.

**Norma 28.** Los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado establecen que el Comité Académico decidirá sobre las solicitudes de cambio en la integración del jurado de grado. Los alumnos de maestría con el aval de su tutor o tutores principales y los de doctorado con el de su comité tutor podrán solicitarlo argumentando las razones que lo justifiquen.

### ***Del procedimiento para la obtención del grado de maestro o doctor***

**Norma 29.** Una vez que el documento de tesis o cualquier otro trabajo realizado para obtener **el grado de maestría** en otra modalidad, haya sido avalado por el tutor o tutores principales se procederá de acuerdo a lo siguiente:

Cualquier modalidad de graduación deberá ser elegida por el alumno al inicio del tercer semestre para concluirla al término del cuarto semestre y graduarse de inmediato, de acuerdo a las especificaciones de la modalidad elegida.

## **CON RÉPLICA ORAL**

### **Graduación mediante tesis:**

La tesis se deberá acompañar de un examen oral, podrá ser abordada de manera interdisciplinaria o multidisciplinaria y puede ser teórica o teórico-práctica:

- a) La tesis deberá ser entregada por el alumno a los miembros del jurado.
- b) El jurado de exámenes se integrará con cinco sinodales;
- c) Los sinodales deberán emitir su voto fundamentado por escrito en un plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir del momento en que oficialmente reciban la tesis y el nombramiento como miembro del jurado, el cual será comunicado al Comité Académico;

- d) Si alguno de los sinodales no emite su voto en este plazo, será sustituido por otro que designe el Comité Académico reiniciando el plazo de revisión de treinta días hábiles por el nuevo sinodal;
- e) Será requisito para realizar el examen de grado entregar los cinco votos emitidos, de los cuales al menos cuatro deberán ser favorables;
- f) En el examen de grado con tesis deberán participar al menos tres sinodales;
- g) El día del examen el alumno tendrá 30 minutos para exponer el tema de la tesis y después será examinado sobre el mismo, y
- h) El jurado se reunirá para evaluar el resultado y llenará el acta del examen correspondiente. El veredicto se tomará por mayoría, en términos de Suspendido, Aprobado o Aprobado con mención honorífica.

### **Graduación mediante tesina:**

La tesina deberá estar acompañada de un examen oral, podrá ser abordada de manera interdisciplinaria o multidisciplinaria y puede ser teórica o teórico-práctica:

- a) La tesina deberá ser entregada por el alumno a los miembros del jurado.
- b) El jurado del examen se integrará con cinco sinodales;
- c) Los sinodales deberán emitir su voto fundamentado por escrito en un plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir del momento en que oficialmente reciban la tesina y el nombramiento como miembro del jurado, el cual será comunicado al Comité Académico;
- d) Si alguno de los sinodales no emite su voto en este plazo, será sustituido por otro que designe el Comité Académico reiniciando el plazo de revisión de treinta días hábiles por el nuevo sinodal;
- e) Será requisito para realizar el examen de grado entregar los cinco votos emitidos, de los cuales al menos cuatro deberán ser favorables;
- f) Los miembros del jurado se reunirán de 15 a 20 días antes de la réplica oral para determinar el tema del examen oral, el cual le será notificado por la Coordinación al alumno;
- g) En el examen de grado deberán participar al menos tres sinodales;
- h) El día del examen el alumno tendrá 20 minutos para exponer el tema y después será examinado sobre el mismo y la tesina, y
- i) El jurado se reunirá para evaluar el resultado y llenará el acta del examen correspondiente. El veredicto se tomará por mayoría, en términos de Suspendido, Aprobado o Aprobado con mención honorífica.



### **Graduación por actividad de investigación.**

Para optar por esta modalidad el alumno deberá realizar las siguientes actividades:

El alumno deberá presentar una solicitud para graduarse por esta modalidad al Comité Académico avalada por su tutor o tutores principales, para inscribirse en un proyecto de investigación registrado para tal fin en el Programa, al inicio del tercer semestre, para ser cubierto en el cuarto semestre;

- a) De obtener un dictamen favorable a su solicitud, al término del cuarto semestre, el alumno presentará el informe de la investigación el cual deberá contar con el aval del responsable del proyecto;
- b) El jurado del examen se integrará con cinco sinodales;
- c) Los sinodales deberán entregar su voto fundamentado por escrito en un plazo máximo de treinta días hábiles a partir de que hayan recibido el reporte o informe y el nombramiento como miembro del jurado;
- d) Si alguno de los sinodales no emite su voto en este plazo, será sustituido por otro que designe el Comité Académico reiniciando el plazo de revisión de treinta días hábiles por el nuevo sinodal;
- e) Será requisito para realizar el examen de grado entregar los cinco votos emitidos, de los cuales al menos cuatro deberán ser favorables
- f) En el examen de grado deberán participar al menos tres sinodales;
- g) El día de examen el alumno deberá exponer el informe o reporte de la investigación, y después será examinado sobre el mismo;
- h) El jurado se reunirá para evaluar el resultado y llenará el acta del examen correspondiente. El veredicto se tomará por mayoría, en términos de Suspendido, Aprobado o Aprobado con mención honorífica.

### **Graduación por actividad de apoyo a la docencia:**

En esta modalidad de graduación el alumno elaborará material didáctico y se realizará con réplica oral:

- a) El material didáctico responderá a los objetivos de la Maestría en Artes Visuales, de la Maestría en Diseño y Comunicación Visual, de la Maestría en Docencia en Artes y Diseño o de la Maestría en Estudios de Cine Documental, considerando los campos disciplinarios de estas maestrías;
- b) Se integrará un jurado con cinco sinodales;
- c) Será requisito para realizar el examen de grado entregar los cinco votos emitidos, de los cuales al menos cuatro deberán ser favorables;
- d) El jurado entregará al Comité Académico un reporte argumentado, estableciendo la originalidad y factibilidad de la propuesta;
- e) El alumno presentará mediante réplica oral su material didáctico ante el jurado, el cual realizará las preguntas pertinentes, para que el alumno responda o aclare dichos cuestionamientos;
- f) El jurado se reunirá para evaluar el resultado y llenará el acta del examen correspondiente. El veredicto se tomará por mayoría, en términos de Suspendido, Aprobado o Aprobado con mención honorífica.

**Graduación por informe de trabajo profesional:**

En esta modalidad de graduación el alumno elaborará un informe de su experiencia o práctica profesional, y se realizará con réplica oral:

- a) En el caso de alumnos cuyo egreso haya sido de más de dos años a la fecha que se solicite graduarse por esta modalidad, el Comité Académico asignará al tutor principal para asesorarlo en la elaboración del informe;
- b) La elección de esta modalidad de graduación deberá ser autorizada por el Comité Académico a solicitud del alumno y del tutor, en la que deberá anexar el proyecto de informe en original impreso y digital, así como de los siguientes documentos:
  - i. Constancia que avale al menos 12 meses de experiencia profesional en el centro de trabajo correspondiente, en el cual deberá mencionar el cargo, puesto o contrato en el mismo;
  - ii. Constancia y aval para utilizar la información para graduarse, y
  - iii. Currículum vitae.
- c) El Comité Académico, a partir de que reciba el documento, analizará y dictaminará la solicitud del alumno haciéndole llegar su resolución en un plazo no mayor a 30 días hábiles;
- d) El jurado se integrará con cinco sinodales
- e) El alumno entregará a cada integrante del jurado su trabajo de informe, comunicando al Comité Académico la fecha de recepción de este en cada caso;
- f) A partir de la fecha del nombramiento como miembro del jurado y la recepción del informe los sinodales cuentan con un plazo de 30 días hábiles para evaluarlo y emitir su voto en términos de favorable o desfavorable;
- g) Si alguno de los sinodales no emite su voto en el plazo establecido, el Comité Académico podrá sustituirlo reiniciando el periodo de 30 días hábiles;
- h) Será requisito para realizar el examen de grado entregar los cinco votos emitidos, de los cuales al menos cuatro deberán ser favorables;
- i) En el examen de grado consistirá en la réplica oral del informe elaborado, y en él deberán participar al menos tres sinodales, que llenarán el acta del examen correspondiente en términos de suspendido Aprobado o Aprobado con mención honorífica.

**Graduación por obra artística:**

Esta modalidad de graduación requiere réplica oral. El alumno elaborará un reporte de la obra presentada que se relacione con la propuesta que presentará en una exposición individual para la obtención del grado, se procederá de la siguiente manera:

- a) El alumno solicitará al Comité Académico graduarse por esta modalidad al término del tercer semestre para graduarse al concluir el cuarto semestre;
- b) El alumno deberá indicar una galería de prestigio en el Distrito Federal o ajustarse a la programación de las galerías de la Escuela Nacional de Artes Plásticas en cualquiera de sus planteles, para exponer la obra en un periodo mínimo de 15 días (la obra debe estar presentada profesionalmente para exposición a cargo del alumno). Se deberá indicar la temática, así como el tipo de obra que se presentará (obra gráfica, pintura, escultura, instalación, performance, arte urbano, arte y entorno, diseño y comunicación visual, video, apropiación del espacio, animación y otras artes contextuales);
- c) El alumno deberá elaborar un catálogo impreso y digital que contenga el currículum completo, un ensayo sobre el proceso creativo de su obra, la presentación de un crítico o teórico del arte, así mismo toda la obra que se expone, deberá incluir las fichas y datos que exige un documento de este tipo;
- d) El Comité Académico analizará la solicitud y la turnará a un subcomité de selección nombrado por ellos, el cual emitirá el dictamen correspondiente para que el alumno realice el examen de este modo y se proceda a nombrar el jurado:
- e) Será requisito para realizar el examen de grado entregar los cinco votos emitidos, (en relación al inciso c de esta modalidad), de los cuales al menos cuatro votos deberán ser favorables;
- f) En el examen de grado consistirá en la réplica oral del reporte de la obra, y en él deberán participar al menos tres sinodales, que llenarán el acta del examen correspondiente en términos de Suspendido, Aprobado o Aprobado con mención honorífica.

## **SIN RÉPLICA ORAL**

### **Graduación por publicación:**

Presentación de un artículo de investigación aceptado para su publicación en una revista de la especialidad. El Comité Académico pondrá a disposición de los alumnos una lista de las revistas que por su calidad académica se consideren adecuadas para la recepción de los artículos en cuestión.

- a) El artículo de investigación y la carta o dictamen de aceptación de publicación de la revista deberán ser entregados a los miembros del jurado por el alumno, con el acta y las debidas firmas o sellos originales que oficialicen dicho arbitraje;
- b) El jurado se integrará con tres sinodales;
- c) El jurado de examen se reunirá para llenar el acta del examen de grado correspondiente. El veredicto se tomará por mayoría, en términos de Suspendido o Aprobado.

### **Graduación por seminario de graduación:**

La modalidad de seminario de graduación no requiere réplica oral, se regirá por una convocatoria que publicará cada semestre el Comité Académico, previa aprobación de los contenidos.

- a) El Comité Académico aprobará el seminario de graduación que deberá ser cursado en el cuarto semestre por los alumnos para obtener el grado;
- b) Para el caso de egresados el Comité Académico determinará la duración y aprobará la autorización para cursar dicho seminario;
- c) Los alumnos en activo deberán solicitar graduarse por esta modalidad con el aval de su tutor o tutores principales al Comité Académico, al finalizar el tercer semestre;
- d) El jurado se integrará con tres sinodales;
- e) Cada sinodal seleccionará el producto obtenido por el alumno en el seminario, que deberá ser preparado por el mismo para su publicación en una memoria colectiva;
- f) El alumno deberá entregar el producto seleccionado a cada sinodal;
- g) Cada sinodal, en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la fecha en que hayan recibido el documento elaborado por el alumno y el nombramiento oficial como sinodal, emitirá su voto, mismo que será enviado a la Coordinación del Programa. En caso de que alguno de los sinodales no emita su voto en el plazo señalado, podrá ser sustituido por alguno de los profesores que impartieron el seminario, reiniciando el plazo establecido. Este voto debe plantear explícitamente:
  - i. Aprobado en definitiva;
  - ii. Condicionado a determinados cambios y correcciones para su aprobación, los cuales deben realizarse en un plazo máximo de un mes,  
o
  - iii. No merece ser aprobado.
- h) En el caso de ii, una vez efectuados los cambios indicados por los sinodales y con el visto bueno del tutor o tutores principales, deberá presentarlo nuevamente al jurado designado;
- i) El alumno deberá presentar los tres votos de los sinodales y requerirá que dos de ellos sean favorables;
- j) El jurado de examen se reunirá para llenar el acta del examen de grado correspondiente. El veredicto se tomará por mayoría, en términos de Suspendido o Aprobado.

### **Graduación mediante examen general de conocimientos.**

La graduación mediante examen general de conocimientos no requiere réplica oral, por lo que el alumno procederá de la siguiente manera:

- a) El alumno solicitará al Comité Académico graduarse por esta modalidad al finalizar el tercer semestre, para presentar el examen al término del cuarto semestre, siempre y cuando haya cubierto los créditos correspondientes;

- b) El examen constará de dos secciones: la primera sección de las preguntas de respuesta específica y la segunda sección las preguntas de respuesta extensa;
- c) Las preguntas de respuesta específica acreditarán por lo menos el 70% de la calificación final y no podrán ser menos de sesenta preguntas y por lo menos la mitad de ellas deberán referirse al campo de conocimiento cursado por el alumno;
- d) El jurado se integrará por tres sinodales para la segunda sección de examen;
- e) Cada sinodal deberá proponer un tema para que el alumno desarrolle en forma de ensayo breve. Cada alumno se someterá a un sorteo para desarrollar uno de los tres temas propuestos por los sinodales. El alumno tendrá 72 hrs para entregar a través de internet, el ensayo elaborado que tendrán como límite mil palabras, sin considerar el aparato crítico. Este ensayo breve se considerará como las respuestas extensas de la segunda parte del examen;
- f) En un lapso de quince días hábiles, los sinodales se reunirán a evaluar las respuestas a los dos exámenes y emitirán un veredicto que se tomará por mayoría en términos de Suspendido o Aprobado;
- g) En caso de que el alumno obtenga una calificación de Suspendido, el alumno podrá solicitar nuevamente un examen en un lapso de seis meses posteriores a la fecha en que se le dio a conocer el resultado.

#### **Graduación mediante estudios de doctorado:**

La graduación mediante estudios de doctorado no requiere réplica oral, por lo que el alumno procederá de la siguiente manera:

- a) El alumno solicitará al Comité Académico graduarse por esta modalidad al finalizar el tercer semestre y graduarse al término del cuarto semestre;
- b) El alumno deberá ser aceptado en el doctorado de este Programa;
- c) El alumno presentará el protocolo de investigación de doctorado y un avance significativo de la investigación de maestría ante un Subcomité de Admisión nombrado por el Comité Académico, el cual le dará acceso mediante un acta resolutive;
- d) El jurado se integrará con tres sinodales;
- e) Cada sinodal evaluará el protocolo de investigación de doctorado, así como el avance de la investigación de maestría, en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba los documentos y el nombramiento oficial como sinodal y emitirá un dictamen escrito, mismo que enviará a la Coordinación del Programa en el que plantee explícitamente su evaluación. En caso de que alguno de los sinodales no emita su voto en el plazo señalado, podrá ser sustituido por otro sinodal, reiniciando el plazo establecido, y
- f) El jurado de examen se reunirá para llenar el acta del examen de grado correspondiente. El veredicto se tomará por mayoría, en términos de Suspendido, Aprobado o Aprobado con mención honorífica.

**Graduación por registro de patente:**

La modalidad de graduación por registro de patente **no requiere réplica oral**, por lo que el alumno procederá de la siguiente manera:

- a) El alumno solicitará al Comité Académico graduarse por esta modalidad al término del tercer semestre para graduarse al término del cuarto semestre;
- b) El alumno presentará la solicitud para graduarse por esta modalidad, la cual deberá contener el título de la investigación que se realizó para el registro de patente en trámite;
- c) Presentar original y copia de la solicitud de registro de patente en trámite;
- d) El alumno presentará la síntesis de la investigación y la copia del registro de patente en trámite ante el jurado nombrado por el Comité Académico;
- e) El jurado se integrará con tres sinodales;
- f) Cada sinodal evaluará la síntesis de la investigación y revisará el documento de la patente para corroborar que sea fidedigno; en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la fecha del nombramiento oficial como sinodal, emitirá un dictamen escrito, mismo que será enviado a la Coordinación del Programa en el que plantee explícitamente su evaluación. En caso de que alguno de los sinodales no emita su voto en el plazo señalado, podrá ser sustituido por otro sinodal, reiniciando el plazo establecido;
- g) El jurado de examen se reunirá para llenar el acta del examen de grado correspondiente. El veredicto se tomará por mayoría, en términos de Suspendido, Aprobado o Aprobado con mención honorífica.

**Norma 30.** Una vez que el documento de tesis para obtener el grado de doctor ha recibido el aval del tutor se procederá de acuerdo a lo siguiente:

- a) La tesis deberá ser entregada a los miembros del jurado;
- b) El jurado se integrará con cinco sinodales;
- c) Los sinodales deberán emitir su voto fundamentado por escrito en un plazo máximo de cuarenta días hábiles, contados a partir del momento en que oficialmente reciban la tesis, el cual será comunicado al Comité Académico;
- d) Si alguno de los sinodales no emite su voto en este periodo, el Comité Académico podrá sustituirlo, reiniciando el periodo de cuarenta días hábiles con el nuevo sinodal designado;
- e) Será requisito para presentar el examen de grado que al menos cuatro de los cinco votos emitidos sean favorables, y
- f) En el examen de grado deberán participar al menos tres sinodales.

**Norma 31.** Tanto en la obtención del grado de maestría con tesis, actividad de apoyo a la docencia u obra artística; así como de la obtención del grado de doctor, el alumno que no cuente al menos con cuatro de los votos favorables requeridos podrá solicitar al Comité Académico la revisión del voto o votos no favorables, dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles a partir de que le fue comunicado por escrito el voto o voto

desfavorables. Para ello deberá solicitar por escrito la revisión de su caso al Comité Académico, argumentando las razones que sustentan su solicitud.

El Comité Académico podrá ratificar el dictamen no favorable o solicitar una nueva opinión de otro tutor acreditado en el Programa, y notificará la resolución al alumno y al tutor en el caso de alumnos de maestría, en un lapso no mayor a 30 días hábiles, a través de un dictamen justificado, el cual será inapelable.

Para el caso de los alumnos de doctorado el Comité Académico podrá ratificar el dictamen no favorable o solicitar una nueva opinión de otro tutor acreditado en el Programa, y notificará la resolución al alumno y al comité tutor, en un lapso no mayor a 40 días hábiles, a través de un dictamen justificado, el cual será inapelable.

**Norma 32.** Para la aprobación de los exámenes de grado de maestría y doctorado se requiere de la mayoría de los votos aprobatorios de los sinodales. Sin embargo, en el acta sólo aparecerán las palabras de aprobado, aprobado con mención honorífica o suspendido, debiendo firmar el acta todos los sinodales asistentes al examen independientemente del sentido de su voto.

**Norma 33.** La mención honorífica se otorgará cuando se cumplan todos los siguientes requisitos:

**Para el caso de Maestría:**

- a) Concluir sus actividades académicas en los plazos establecidos en el de plan de estudios (máximo 4 semestres para el caso de alumnos de tiempo completo, y de hasta 6 semestres en el caso de alumnos de tiempo parcial).
- b) No haber obtenido una evaluación semestral desfavorable ni calificación menor a 8, NA (no aprobado) o NP (no presentado) durante sus estudios de maestría.
- c) Tener un promedio mínimo de 9.0 (nueve punto cero).
- d) Haber obtenido, en la revisión de su trabajo para la obtención del grado, los 3 o 5 votos favorables de su jurado de examen, según sea el caso y si así lo requiere el procedimiento previsto en la norma 29.
- e) Contar con un trabajo para la obtención del grado de calidad excepcional y que constituya un aporte significativo al campo de conocimiento o al estado del arte.
- f) Que la réplica oral sea de excepcional calidad, a juicio de los miembros de jurado que se encuentren presentes en el examen de grado.

**Para el caso del Doctorado:**

- a) Aprobar el examen de candidatura en la primera oportunidad.
- b) Concluir sus actividades académicas en los plazos establecidos en el de plan de estudios (máximo 8 semestres para el caso de alumnos de tiempo completo, y de hasta 10 semestres en el caso de alumnos de tiempo parcial).
- c) No haber obtenido una evaluación semestral desfavorable durante sus estudios de doctorado.
- d) Haber obtenido, en la revisión de su tesis, los 5 votos favorables de su jurado de examen.
- e) Contar con una tesis de calidad excepcional y que constituya un aporte significativo al campo de conocimiento o al estado del arte.
- f) Que la réplica oral sea de excepcional calidad, a juicio de los miembros de jurado que se encuentren presentes en el examen de grado.

**Norma 34.** En el caso de que el alumno obtenga suspensión en el examen de grado de maestro o doctor, el Comité Académico autorizará otro examen el cual deberá realizarse no antes de seis meses después de haber realizado el anterior.

**Norma 35.** De acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado y en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, la Coordinación de Estudios de Posgrado expedirá un certificado complementario al grado de maestro o doctor, mismo que proporcionará una descripción de la naturaleza, nivel, contexto, contenido y estatus de los estudios concluidos por el alumno, facilitando el reconocimiento académico y profesional.

Dicho certificado se expedirá y entregará en la Coordinación de Estudios de Posgrado en un plazo no mayor de 45 días hábiles, contados a partir de que el alumno proporcione en la dependencia antes mencionada copia del acta que avale el grado de maestro o doctor.

### ***Del procedimiento para el cambio de inscripción de maestría a doctorado***

**Norma 36.** El Comité Académico podrá autorizar el cambio de inscripción de maestría a doctorado cuando el alumno satisfaga los siguientes requisitos:

- a) Haber concluido al menos tres semestres de la maestría y obtenido un promedio mínimo de 9.5 en las actividades académicas en las que fue inscrito;
- b) No haber obtenido calificación reprobatoria, ni NP;
- c) No haber obtenido ninguna evaluación semestral desfavorable;
- d) Contar con la recomendación argumentada de su tutor principal y dos recomendaciones de otros tutores del Programa;
- e) Contar con un proyecto de investigación-producción de alto nivel, el cual deberá defenderlo ante un jurado doctoral, conformado por cinco tutores. De preferencia, contar con tres exposiciones individuales en museos o galerías, además de obra teórica, teórico-práctica o práctica, producto de la investigación, en alguno de los campos de conocimiento del Programa, la cual deberá ser fundamentada frente al jurado arriba mencionado;
- f) Presentar la solicitud al Comité Académico de cambio de inscripción la cual deberá contener la exposición de motivos; y
- g) Cuando la resolución sea positiva, el Comité Académico determinará la duración máxima de los estudios de doctorado y el plazo para presentar la candidatura al grado de doctor. En caso contrario podrá continuar realizando su plan individual de actividades de maestría.



El porcentaje de créditos a revalidar o acreditar no podrá exceder a los señalados en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, 40% para el caso de las revalidaciones y 50% para el caso de las acreditaciones.

El alumno deberá enviar la solicitud y la documentación requerida en los incisos anteriores al Comité Académico para que éste analice el caso y emita una resolución definitiva e inapelable.

Cuando la resolución sea positiva, el Comité Académico determinará la duración máxima de los estudios de doctorado y el plazo para presentar el examen de candidatura al grado de Doctor. En caso contrario, el alumno podrá continuar realizando su plan individual de actividades de maestría.

### ***Del procedimiento para el cambio de inscripción de doctorado a maestría***

**Norma 37.** El Comité Académico podrá autorizar el cambio de inscripción de doctorado a maestría cuando el alumno satisfaga los siguientes requisitos:

- a) No contar con alguno de los grados de maestro de este Programa;
- b) No haber obtenido evaluaciones semestrales desfavorables;
- c) No haber cursado la misma actividad académica en dos ocasiones;
- d) Contar con la recomendación de su comité tutor;
- e) Presentar la solicitud al Comité Académico de cambio de inscripción la cual deberá contener la exposición de motivos, y
- f) Para optar por esta modalidad, a partir del tercer semestre el alumno deberá presentar un examen de admisión donde certifique que tiene los conocimientos y aptitudes en el campo de conocimiento de la maestría a la cual desea ingresar.

El alumno deberá enviar la solicitud y la documentación requerida en los incisos anteriores al Comité Académico para que éste analice el caso y emita una resolución definitiva e inapelable.

El comité tutor presentará la propuesta al Comité Académico y recomendará el valor en créditos de las actividades académicas realizadas en el doctorado y la propuesta de las equivalencias correspondientes. Cuando la resolución sea positiva el Comité Académico determinará la duración máxima de los estudios en la maestría.

## ***Procedimientos para la suspensión, reincorporación, evaluación alterna y aclaraciones respecto a decisiones académicas que afecten al alumno***

**Norma 38.** De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado los alumnos tienen derecho a:

- a) Suspender sus estudios hasta por un plazo máximo de dos semestres sin afectar su situación académica. La solicitud de suspensión deberá presentarse con anterioridad al inicio del semestre lectivo o a más tardar al término del primer mes del semestre. En casos debidamente justificados, el Comité Académico podrá autorizar la suspensión cuando la solicitud sea presentada fuera de los tiempos señalados, o bien podrá otorgar la suspensión por un plazo mayor. Se atenderán particularmente las especificaciones de género, en especial los casos de embarazo de las alumnas;
- b) Solicitar su reincorporación al plan de estudios cuando suspendan los estudios sin autorización; el Comité Académico determinará la procedencia y los términos de la reincorporación. En este caso el tiempo total de inscripción efectiva no podrá exceder los límites establecidos en el plan de estudios;
- c) Solicitar autorización para realizar los exámenes o evaluaciones finales cuando por causas debidamente justificadas no hayan cumplido con este requisito. El Comité Académico estudiará el caso y podrá establecer mecanismos alternos de evaluación, y
- d) Plantear por escrito al Coordinador del Programa o Comité Académico solicitudes de aclaración respecto a decisiones académicas que les afecten y recibir la respuesta por el mismo medio en un plazo máximo de treinta días hábiles.

### ***De las equivalencias de estudios para alumnos del plan o planes a modificar***

**Norma 39.** De acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, los alumnos de planes de estudios anteriores a la vigencia del nuevo Reglamento (2006) los concluirán de conformidad con los plazos, disposiciones y plan de estudios vigente en la fecha que ingresaron, o bien, podrán optar por continuar y concluir sus estudios en un Programa adecuado o uno nuevo, previa solicitud y acuerdo favorable del Comité Académico.

**Norma 40.** Para el cambio de un plan de estudios vigente a uno con modificaciones mayores determinado por el Consejo Académico del Área de Humanidades y de las Artes o adecuado el alumno, deberá sujetarse al siguiente procedimiento:

- a) El alumno deberá solicitar su cambio por medio de un escrito dirigido al Comité Académico, vía el Coordinador del Programa;
- b) El Coordinador del Programa presentará el caso al Comité Académico proponiendo las equivalencias de acuerdo a la tabla de equivalencias de cada plan de estudios;
- c) El Coordinador del Programa le comunicará al alumno la aceptación de cambio al plan de estudios solicitado así como las equivalencias autorizadas, y
- d) El Coordinador del Programa notificará a la Dirección General de Administración Escolar sobre el acuerdo del Comité Académico respecto al cambio del plan de estudios del alumno, así como de las equivalencias autorizadas.

### ***Procedimiento para las revalidaciones y acreditaciones de estudios realizados en otros planes de posgrado***

**Norma 41.** Para solicitar la revalidación o acreditación de estudios realizados en otros planes de posgrado el alumno, deberá sujetarse al siguiente procedimiento:

- a) Deberá solicitar su revalidación o acreditación por medio de un escrito dirigido al Comité Académico, vía el Coordinador del Programa;
- b) El Coordinador del Programa presentará el caso al Comité Académico;
- c) Para el caso de revalidación el Comité Académico determinará las actividades académicas que serán revalidadas en el plan de estudios a cursar;
- d) Para el caso de acreditación el Comité Académico determinará las actividades académicas que serán equivalentes en el plan de estudios en el que se encuentra inscrito el alumno, previa recomendación del tutor o tutores principales y en su caso del comité tutor, y
- e) El Coordinador del Programa comunicará al alumno y a la Dirección General de Administración Escolar la resolución del Comité Académico.

En el plan o planes de estudio se deberá especificar el porcentaje de créditos susceptibles a ser revalidado o acreditado. El porcentaje de créditos a revalidar o acreditar no podrá exceder a los señalados en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, 40% para el caso de las revalidaciones y 50% para el caso de las acreditaciones.

### ***Del Sistema de Tutoría***

**Norma 42.** De acuerdo con los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, será atribución del Comité Académico aprobar la incorporación y permanencia de tutores, asimismo solicitará al Coordinador del Programa la actualización periódica del padrón de tutores acreditados en el Programa, y vigilará su publicación semestral para información de los alumnos.

El académico que desee incorporarse como tutor en el Programa, deberá solicitar su incorporación al Comité Académico y cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en estas normas operativas. La resolución del Comité Académico deberá hacerse del conocimiento del interesado por escrito.

Un tutor podrá ser acreditado tanto para la maestría como para el doctorado, siempre que cumplan con los requisitos correspondientes.

**Norma 43.** De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, los requisitos para ser tutor del Programa son los siguientes:

Para tutores de maestría:

- a) Contar al menos con el grado de maestría o con la dispensa de grado aprobada por el Comité Académico;
- b) Estar dedicado a actividades académicas o profesionales relacionadas con los campos de conocimiento de la maestría, y

- c) Tener, a juicio del Comité Académico, una producción académica reciente, demostrada por obra publicada o profesionalde alta calidad.

Para tutores de doctorado:

- a) Contar con el grado de doctor o con la dispensa de grado aprobada por el Comité Académico;
- b) Estar dedicado a actividades académicas o profesionales relacionadas con los campos de conocimiento del doctorado, y
- c) Tener, a juicio del Comité Académico, una producción académica reciente, demostrada por obra publicada o profesionalde alta calidad.

**Norma 44.** A todos los alumnos **de maestría**, el Comité Académico les asignará un tutor o tutores principales.

A todos los alumnos inscritos en **el doctorado**, el Comité Académico les asignará un comité tutor, conformado por al menos tres miembros, uno de los cuales fungirá como tutor principal.

**Para la asignación del tutor o tutores principales** el Comité Académico tomará en cuenta la opinión del alumno, **y para la asignación del comité tutor** tomará en cuenta la del alumno y del tutor o tutores principales.

En caso de que se designe más de un tutor principal el Comité Académico definirá el número de miembros que integrará el comité tutor y, se procurará que los comités tutores se integren con miembros de más de una entidad académica participante y/o de alguna institución externa.

**Norma 45.** De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado además de las anteriores el tutor principal para alumnos de maestría tiene las siguientes funciones:

- a) Establecer, junto con el alumno, el plan individual de actividades académicas que éste seguirá, de acuerdo con el plan de estudios;
- b) Dirigir la tesis de grado;
- c) Supervisar el trabajo de preparación del examen general de conocimientos y demás modalidades de graduación;
- d) Evaluar el avance semestral del alumno para que éste se gradúe en el tiempo establecido por el plan de estudios correspondiente, y
- e) Reunirse al menos en cuatro ocasiones al semestre con sus tutorandos

**Norma 46.** De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado el comité tutor tiene las siguientes funciones:

- a) Aprobar el plan de trabajo del alumno;
- b) Asesorar el trabajo del alumno;
- c) Evaluar semestralmente el avance del plan de trabajo del alumno;
- d) Proponer al Comité Académico el cambio de un alumno de maestría a doctorado, o viceversa, de acuerdo con las normas operativas;
- e) Determinar, en su caso, si el alumno de doctorado está preparado para optar por la candidatura al grado;

- f) Proponer la integración del jurado de examen de grado, y del examen de candidatura al grado de doctor, y
- g) En el caso de alumnos de doctorado, decidir el momento en que el alumno deberá presentar sus avances en los coloquios que para tal efecto se programen.

En los programas de maestría que no se contemple la participación de comités tutores, los tutores desempeñaran las funciones asignadas al comité tutor en esta norma.

**Norma 47.** Los académicos podrán fungir como tutor principal para un máximo de cinco alumnos ya sea de maestría o doctorado y como miembro de comité tutor hasta de 10 alumnos. El Comité Académico podrá asignar un mayor número de alumnos a los tutores que cuenten con alto índice de graduación de alumnos.

**Norma 48.** El Comité Académico evaluará periódicamente la labor académica y la participación de los tutores en el Programa mediante:

- a) Evaluación de los alumnos por medio de cuestionarios aplicados;
- b) Graduación de alumnos y resultados reportados de eficiencia terminal, y
- c) Participación en las actividades encomendadas por el Comité Académico.

**Norma 49.** Para permanecer como tutor del Programa será necesario estar activo y haber cumplido con las funciones señaladas en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en las presentes normas operativas.

El Comité Académico dará de baja al tutor cuando en un periodo de cuatro semestres, sin mediar causa debidamente justificada, incurra en alguna de las siguientes situaciones:

- a) No haya realizado sus funciones de tutoría;
- b) No haya graduado alumnos, o
- c) No haya realizado o participado en las actividades encomendadas por el Comité Académico.

Cuando el Comité Académico acuerde dar de baja a un tutor, informará su decisión al interesado.

### ***De los requisitos mínimos para ser profesor del Programa y sus funciones***

**Norma 50.** La selección de profesores para la impartición de las actividades académicas del posgrado estará a cargo del Comité Académico, a propuesta del Coordinador del Programa. El Comité Académico recomendará la contratación de profesores a los consejos técnicos de las entidades académicas participantes, de acuerdo con el Reglamento General de Estudios de Posgrado y los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado.

**Norma 51.** Los requisitos para ser profesor en alguna de las actividades académicas del Programa son:

- a) Estar dedicado a las actividades académicas o profesionales relacionadas con alguno de los campos de conocimiento del Programa;

- b) Contar con el grado de maestro o doctor, o con la dispensa correspondiente según sea el caso;
- c) Contar con un dominio teórico o teórico-práctico en los campos del conocimiento del Programa, y
- d) Estar dispuesto a participar en la vida académica y orgánica del Programa.

**Norma 52.** Las funciones de los profesores de las actividades académicas del Programa son las siguientes:

- a) Conocer y dominar los contenidos de la o las actividades académicas que impartirá en el plan o planes de estudio;
- b) Impartir las actividades académicas en las instalaciones específicamente destinadas para ello en los horarios previamente definidos, y
- c) Cumplir con la evaluación de los alumnos inscritos de conformidad con el programa de la actividad académica respectiva, e informar de los resultados de acuerdo al procedimiento establecido por el Coordinador del Programa.

### ***De los criterios y procedimientos para incorporar, modificar o cancelar campos de conocimiento***

**Norma 53.** La adición, modificación y cancelación de campos de conocimiento deberá ajustarse a los siguientes criterios y procedimientos:

- a) Las propuestas pueden ser presentadas por el propio Comité Académico por alguna o varias de las entidades académicas participantes, o por un grupo de tutores adscritos al Programa;
- b) La solicitud de adición deberá estar acompañada de:
  - i. Fundamentación y descripción del nuevo campo de conocimiento;
  - ii. Lista de actividades académicas, y para el caso de maestría con su respectivo valor en créditos;
  - iii. Descripción de la estructura y organización de los estudios;
  - iv. Programas de las actividades académicas;
  - v. Relación tentativa de la plantilla de profesores y tutores, y
  - vi. La infraestructura en que se desarrollarían las actividades académicas del nuevo campo de conocimiento.
- c) La modificación deberá acompañarse de:
  - i. Fundamentación y descripción del campo de conocimiento;
  - ii. En el caso de modificación interna de actividades académicas, la justificación y los alcances esperados;
  - iii. Lista de actividades académicas, y para el caso de maestría con su respectivo valor en créditos, y
  - iv. Los programas de las actividades académicas a modificar.
- d) La propuesta de cancelación de un campo deberá contener:
  - i. Los argumentos que justifiquen la cancelación.

El Comité Académico analizará las propuestas de adición, modificación o cancelación, según sea el caso y emitirá una resolución al respecto.

**Norma 54.** Aprobada la propuesta de adición o modificación por el Comité Académico, se enviará al Consejo de Estudios de Posgrado para su opinión, y será turnada al Consejo Académico del Área de las Humanidades para que determine si las modificaciones son menores y solo requieren de la aprobación del Comité Académico, o si son modificaciones mayores al Programa mismas que deberán contar con la aprobación de los consejos técnicos de las entidades académicas participantes en el Programa. Con la aprobación de este cuerpo colegiado se remitirá al Consejo Académico del Área de las Humanidades y de las Artes para su estudio, y en su caso aprobación final.

**Norma 55.** Para el caso de cancelación de un campo de conocimiento el Comité Académico, una vez aprobada la propuesta la turnará al Consejo de Estudios de Posgrado para su opinión, quien la remitirá al Consejo Académico del Área de las Humanidades y de las Artes para su aprobación final, y se informará a las instancias correspondientes.

### ***De los mecanismos y criterios para la evaluación y actualización del plan o planes de estudios que conforman el Programa***

**Norma 56.** De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado la evaluación integral del Programa deberá:

- a) Realizarse al menos cada cinco años;
- b) Será organizada por el Comité Académico del Programa, y
- c) Conducida por el Coordinador del Programa.

Dicha evaluación deberá contemplar los criterios de la “*Guía de autoevaluación para los programas de posgrado de la UNAM*”, así como los establecidos en el rubro de evaluación de este Programa, adicionalmente, si es el caso, se tomarán en consideración otros criterios aprobados por el Consejo de Estudios de Posgrado.

En la Coordinación de Estudios de Posgrado se proporcionará la “*Guía de autoevaluación para los programas de posgrado de la UNAM*” así como, la asesoría necesaria para la evaluación del Programa.

Una vez concluida la evaluación el Comité Académico informará de los resultados al Consejo de Estudios de Posgrado y al Consejo Académico del Área de Humanidades y de las Artes.

**Norma 57.** Para actualizar los contenidos (cambio en contenidos temáticos y bibliografía) de los programas de las actividades académicas del plan o planes de estudio se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- a) Las propuestas pueden ser presentadas por los académicos que impartan las actividades académicas a actualizar o, en su caso, un subcomité *ad hoc*;

- b) La propuesta deberá ser presentada al Comité Académico, e incluirá la justificación y el programa propuesto para la actividad académica a actualizar;
- c) El Comité Académico evaluará dicha propuesta y su congruencia con las demás actividades académicas impartidas en el plan de estudios, y
- d) El Comité Académico emitirá su resolución.

De aprobarse la actualización de contenidos de uno o más programas de actividades académicas, el Coordinador del Programa deberá notificarlo al Consejo de Estudios de Posgrado.

En caso de que las actualizaciones a los contenidos de las actividades académicas comprendan más del 50% del plan de estudios, el Consejo de Estudios de Posgrado remitirá al Consejo Académico del Área de Humanidades y de las Artes el proyecto de modificación, a fin de que ese consejo estudie y en su caso apruebe el proyecto, y se informará a las instancias correspondientes.

### ***De los criterios y procedimientos para modificar las normas operativas***

**Norma 58.** Para la modificación de las presentes normas operativas se deberá observar el siguiente procedimiento:

- a) El Comité Académico elaborará una propuesta de modificación a las normas operativas de este Programa;
- b) Deberán considerarse las disposiciones establecidas para tal efecto en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado;
- c) Una vez elaborada la propuesta el Comité Académico la turnará para su opinión al Consejo de Estudios de Posgrado;
- d) El Comité Académico tomará en cuenta la opinión del Consejo de Estudios de Posgrado;
- e) En sesión plenaria aprobará la modificación de las normas operativas del Programa, y
- f) El Coordinador del Programa notificará al Consejo de Estudios de Posgrado, a la Dirección General de Administración Escolar y al Consejo Académico de Área de las Humanidades y Artes.

Cualquier situación académica no contemplada en estas Normas Operativas será resuelta por el Comité Académico del Programa.

FIN DEL DOCUMENTO